

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Coopser Colombia

Demandado: Hugo Fernando Silva Ramos

Radicación: 7600140002720190130600

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación de la parte demandada, este Despacho advierte que deben renovarse la citación de notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020, toda vez que no señaló en forma correcta la fecha y la providencia a notificar, circunstancias con las cuales, no es posible otorgarle validez a tal citación.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO TENER en cuenta la gestión de notificación personal aportada por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 110 DE HOY 6 DE
NOVIEMBRE DE 2020, NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO